

N.I.F.	Apellidos y nombre o Razón Social	Concepto	Campaña	Liquidación	Importe
12135465	Martín Astruga, José Gabriel	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000114520040172	1.910,82
7882240Y	Martín Sánchez, Consuelo	Canon de Regulación + Tasa 515.	2003	9000157220030084	75,89
00030766S	Martínez Irujo Artazcoz, Santiago	Canon de Regulación + Tasa 515.	2003	9000050720030018	232,19
00030766	Martínez Irujo Artazcoz, Santiago	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000050720040018	248,88
12020028K	Medrano Ruiz del Arbol, Javier	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000138420040116	282,71
B48697148	Mercamedina, S. L.	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000139420040119	1.819,58
11998917R	Muñoz Caballero, Purificación	Canon de Regulación + Tasa 515.	2003	9000082920030075	72,49
11998917R	Muñoz Caballero, Purificación	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000082920040075	81,88
3305396	Pascual Herrero, Emiliano	Canon de Regulación + Tasa 515.	2003	9000063220030055	196,31
3305396	Pascual Herrero, Emiliano	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000063220040055	221,76
07599419N	Sánchez Ferrero, Manuel	Canon de Regulación + Tasa 515.	2003	9000079820030049	179,63
07599419N	Sánchez Ferrero, Manuel	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000079820040046	174,55
12201954	Santiago Valea, Pablo	Canon de Regulación + Tasa 515.	2003	9000151420030253	280,68
12201954	Santiago Valea, Pablo	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000151420040247	240,01
12018992C	Sanz de la Fuente, Carmelo	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000149320040240	1.158,96
29922607K	Silva y Arlor de Aragón, María de	Canon de Regulación + Tasa 515.	2003	9000026420030019	1.120,28
29922607K	Silva y Arlor de Aragón, María de	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000026420040019	1.265,52
A47087879	Sofoensa	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000144620040065	12.587,36
A47087879	Sofoensa	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000137520040114	2.708,91
A47087879	Sofoensa	Canon de Regulación + Tasa 515.	2004	9000155820040145	2.943,18

Número de Liquidaciones Tributarias: 54. Importe: 88.384,98.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

50.963/06. *Anuncio de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para el anuncio de información pública de levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación del parque eólico «El Conjuero» en los términos municipales de Lújar, Gualchos, Vélez de Benaudalla y Motril (Granada). Expediente E-Gr 15/04.*

Convocatoria de fecha 1 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación del parque eólico «El Conjuero» en los términos municipales de Lújar, Gualchos, Vélez de Benaudalla y Motril (Granada). Expediente E-Gr 15/04.

Mediante resolución de fecha 28 de marzo de 2005 la Dirección General de Industria, energía y Minas otorgó autorización administrativa para la instalación de una planta eólica de generación de energía eléctrica situada en los términos municipales de Lújar, Gualchos, Vélez de Benaudalla y Motril denominada «El Conjuero».

Asimismo, por resoluciones de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de fechas 12 de agosto de 2005 y 25 de mayo de 2006 se acordaron, respectivamente, la aprobación del proyecto de ejecución y declaración de la utilidad pública de la instalación citada, previa la correspondiente información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 18 de sep-

tiembre de 2006 a partir de las nueve horas treinta minutos para las fincas pertenecientes al municipio de Vélez de Benaudalla y el día 19 de septiembre a las nueve horas treinta minutos para las fincas situadas en Motril y a las doce horas para las situadas en el término municipal de Lújar, respectivamente y siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a esta resolución.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Granada y los diarios «Ideal» y «La Opinión», así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Lújar, Vélez de Benaudalla y Motril, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Los propietarios y demás interesados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acompañados del arrendatario, si lo hubiere y aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Secretaría General), Plaza Villameña, 1, C.P. 18071 Granada, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

En el expediente expropiatorio «Sistemas Energéticos del Sur, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 1 de agosto de 2006.—El Delegado Provincial, Alejandro Zubeldia Santoyo.

Anexo

Relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados por el expediente E-GR 15/04 «instalación del parque eólico El Conjuero en los términos municipales de Lújar, Gualchos, Vélez de Benaudalla y Motril (Granada)»

Finca según expediente n.º 1. Propietario: Virtudes Moreno Moreno. Domicilio: c/ Santa Elena n.º 4 Motril (Granada). Polígono n.º 14. Parcela según catastro: 37. Término Municipal: Vélez de Benaudalla. Expropiación del pleno dominio para vuelo de aerogenerador (m²):

187,00. Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Plaza Constitución, s/n. Día 18 de septiembre de 2006, a las nueve horas treinta minutos.

Finca según expediente n.º 2. Propietarios: M.ª Lucía Ruiz Lorenzo, Antonio Ruiz Lorenzo, Gabriel Ruiz Lorenzo, José Ruiz Lorenzo, Juan Ruiz Lorenzo y Encarna Ruiz Lorenzo. Usufructuaria: Dolores Lorenzo Pérez. Domicilio: c/ Níjar, n.º 46, Níjar (Almería). Citación: Ministerio Fiscal. Polígono n.º 14. Parcela según catastro: 88. Término Municipal: Vélez de Benaudalla. Expropiación del pleno dominio para camino de acceso (m²): 94,6. Expropiación del pleno dominio para vuelo de aerogenerador (m²): 175,59. Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Plaza Constitución, s/n. Día 18 de septiembre de 2006, a las diez horas cuarenta y cinco minutos.

Finca según expediente n.º 3. Propietarios: Concepción Lorenzo Peña con domicilio en c/ Abruca, n.º 84, 1.º-1 (Almería) y Antonia Lorenzo Peña, con domicilio en c/ Real de Santo Domingo, 13 (Guadix). Citación: Ministerio Fiscal. Polígono n.º 14. Parcela según catastro: 91. Término Municipal: Vélez de Benaudalla. Expropiación del pleno dominio para camino de acceso (m²): 1,1. Expropiación del pleno dominio para vuelo de aerogenerador (m²): 173,58. Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Plaza Constitución, s/n. Día 18 de septiembre de 2006, a las diez horas cuarenta y cinco minutos.

Finca según expediente n.º 4. Propietario: Carmen Rubiño Lorenzo. Domicilio: c/ Argentina, n.º 8, 1.º Motril. Citación: Ministerio Fiscal. Polígono n.º 14. Parcela según catastro: 97. Término Municipal: Vélez de Benaudalla. Expropiación del pleno dominio para vuelo de aerogenerador (m²): 120,67. Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Plaza Constitución, s/n. Día 18 de septiembre de 2006, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos.

Finca según expediente n.º 5. Propietario: Antonio Cabrera Lorenzo. Domicilio: c/ San Juan de Dios, n.º 7. Vélez de Benaudalla. Polígono n.º 14. Parcela según catastro: 96. Término Municipal: Vélez de Benaudalla. Expropiación del pleno dominio para vuelo de aerogenerador (m²): 82,50. Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Plaza Constitución, s/n. Día 18 de septiembre de 2006, a las diez horas.

Finca según expediente n.º 6. Propietario: María González Abarca. Domicilio: Desconocido. Citación: Ministerio Fiscal. Polígono n.º 14. Parcela según catastro: 111. Término Municipal: Vélez de Benaudalla. Expropiación del pleno dominio para vuelo de aerogenerador (m²): 38,26. Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Plaza Constitución, s/n. Día 18 de septiembre de 2006, a las diez horas cuarenta y cinco minutos.

Finca según expediente n.º 7. Propietario: Francisco Moreno Lorenzo. Domicilio: Desconocido. Citación: Ministerio Fiscal. Polígono n.º 14. Parcela según catastro: 112. Término Municipal: Vélez de Benaudalla. Expropiación del pleno dominio para camino de acceso (m²): 656,62. Constitución de Servidumbre de paso para red subterránea de media tensión (m²): 111,49. Ocupación temporal para instalación de red subterránea de media tensión (m²): 780,40. Expropiación del pleno dominio para vuelo de aerogenerador (m²): 14,30. Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Plaza Constitución, s/n. Día 18 de septiembre de 2006, a las diez horas cuarenta y cinco minutos.

Finca según expediente n.º 8. Propietarios: Encarnación Ruiz Moreno. Domicilio: c/ Amor de Dios, n.º 09. Motril. Polígono n.º 14. Parcela según catastro: 113. Término Municipal: Vélez de Benaudalla. Expropiación del pleno dominio para plataforma del aerogenerador (m²): 217,80. Expropiación del pleno dominio para vuelo de aerogenerador (m²): 45,10. Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Plaza Constitución, s/n. Día 18 de septiembre de 2006, a las diez horas quince minutos.

Finca según expediente n.º 9. Propietarios: Laura Garvayo Fernández Pretel, con domicilio en Rambla de Capuchinos 1, 1.º D de Motril; Antonio Garvayo Fernández Pretel, con domicilio en C/ Nueva n.º 28, 2.ª A de Motril; M.ª Luisa Garvayo Martín-Moré, domicilio en C/ Catalanes, 19-2.º B (Motril); Magdalena Garvayo Martín-Moré, domicilio en Paseo de la Bomba, 2 (Granada); Carlos López Garvayo y Manuel López Garvayo, con domicilio en c/ Angles Ganivet, n.º 13 (Granada) y Laura López Garvayo en c/ Nueva, 4 (Motril). Polígono n.º 1. Parcela según catastro: 1. Término Municipal: Lújar. Expropiación del pleno dominio para plataforma de aerogenerador (m²): 984,35. Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Lújar. c/ José Antonio, 2. Día 19 de septiembre de 2006, a las doce horas.

Finca según expediente n.º 10. Propietario: Alfonso Malpica Rodríguez. Domicilio: Apdo. Correos n.º 59. Motril. Polígono n.º 8. Parcela según catastro: 149. Término Municipal: Motril. Constitución de Servidumbre de paso para red subterránea de media tensión (m²): 854,70. Ocupación temporal para instalación de red subterránea de media tensión (m²): 5982,90. Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez de Motril. Plaza de España, s/n. Día 19 de septiembre de 2006, a las nueve horas treinta minutos.

Finca según expediente n.º 11. Propietaria: Adelina Moreno Lorenzo, con domicilio en c/ Francisco Suárez, 13 (Motril). Usufructuaria: María Lorenzo González, con domicilio en c/ Diego de Almagro, 13 (Motril). Polígono n.º 14. Parcela según catastro: 38. Término Municipal: Vélez de Benaudalla. Expropiación del pleno dominio para plataforma del aerogenerador (m²): 16,5. Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Plaza Constitución, s/n. Día 18 de septiembre de 2006, a las diez horas treinta minutos.

Granada, 4 de agosto de 2006.—El Apoderado, Juan Carlos Valverde Moreno.

51.884/06. **Resolución de 24 de julio de 2006, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se reconoce a la mercantil Parque Eólico Hinojal, S. L., la utilidad pública en concreto para la instalación del Parque Eólico «Hinojal I» en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Expediente: AT-4411/98.**

Visto el escrito de solicitud formulado por Parque Eólico Hinojal, S. L.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de registro de entrada en esta Delegación de 31 de Octubre de 2005, Ana Ortiz Fernández, en nombre y representación de Parque Eólico Hinojal, S. L. con domicilio social en C/ Júcar, n.º 3, Tarifa (Cádiz) CP 11380, solicitó de esta Delegación Provincial el reconocimiento de la utilidad pública en concreto para la instalación del parque eólico denominado «Hinojal I», situado en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo.—Por resolución de fecha 21 de diciembre de 2000 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se concedió autorización administrativa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico el Hinojal I» en el término municipal de Tarifa.

Tercero.—Por resoluciones de fecha 12 de Febrero de 2002 y de 16 de Septiembre de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se aprobó respectivamente el proyecto de ejecución y el reformado del mismo de la instalación de referencia.

Cuarto.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 120 de 20 de Mayo de 2006, BOJA número 92 de 17 de Mayo de 2006, BOP de Cádiz número 92 de 18 de Mayo de 2006, diario «La Voz» (10/05/2006) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa entre los días 9 de Mayo y 19 de Mayo de 2006, dándose traslado por plazo de veinte días a los siguientes organismos:

Enagas.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Agencia Andaluza del Agua.

Obteniéndose los siguientes resultados:

Existe conformidad de la beneficiaria con Enagas.
No emitieron alegaciones Agencia Andaluza del Agua y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Quinto.—Que durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de los particulares que se citan, mostrando disconformidad con lo solicitado, las cuales se pueden resumir en los siguientes términos:

Retevisión I, S.A.:

Que sea reconocida Retevisión I, S.A. como empresa que presta servicios públicos y de interés general a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

Que se solicite a la empresa concesionaria la ejecución de un estudio específico de posible degradación y perturbación causada a la recepción de televisión.

Alegaciones de D. Agustín Viqueira Túrnez (Atlánterra Inmobiliaria, S.A.)

Falta de motivación para que el procedimiento administrativo haya sido declarado de Urgencia.

Obligación de someter el expediente a un nuevo procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental.

Incompatibilidad del parque eólico previsto con desarrollos residenciales.

Qué el parque eólico previsto es incompatible con las actividades turísticas proyectadas en la zona.

El parque eólico previsto es incompatible con el régimen del suelo previsto en el plan general de ordenación urbana vigente del municipio de Tarifa.

Remitida los anteriores escritos de alegaciones a la peticionaria, emplazándole por quince días hábiles para que formulara aceptación o reparos que estimase procedente, se reciben las siguientes respuestas a los correlativos, que a continuación resumimos:

A Retevisión I, S.A.:

La beneficiaria manifiesta, en síntesis, que el escrito de reparos que tendrían cabida en los procedimientos bien de concesión de autorización administrativa o bien de aprobación de proyecto de ejecución, y nunca en el actual de declaración en concreto de utilidad pública.

No se concretan las presuntas incidencias directas de la instalación del parque eólico sobre los centros emisores, limitándose a exponer unas afecciones hipotéticamente negativas sobre sus señales de difusión.

A D. Agustín Viqueira Túrnez (Atlánterra Inmobiliaria, S.A.):

La entidad Atlánterra no es titular de ningún bien o derecho administrativo afectado por este procedimiento.

La declaración de urgencia del parque eólico de referencia fue acordada por la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con arreglo al artículo 50 de la LRJAP y PAC.

La instalación cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable desde el día 31 de mayo de 2000.

El emplazamiento del parque se encuentra situado en una zona calificada como apta por el Plan Especial de Ordenación de las Instalaciones Eólicas de Tarifa de fecha 28 de mayo de 2002.

Sexto.—Con fecha 21 de junio de 2006 la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente emite informe por el que se entiende que la declaración de impacto ambiental de fecha 31 de mayo de 2000, relativa al proyecto de instalación del parque eólico de referencia, continúa siendo válida y no se ha producido la caducidad a la que se refiere el artículo 25.7 del Decreto 292/1995.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para el reconocimiento de utilidad pública en concreto de para la instalación del parque eólico de referencia, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andaluza en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA n.º 59, de 28/03/2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.—Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto.—Establece la disposición adicional séptima, punto 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, añadida por el artículo 164 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que las actuaciones indicadas en el párrafo primero (actos de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables acogidos al Plan Energético de Andalucía 2003-2006) requerirán, además de las autorizaciones que procedan con el resto de las normas de aplicación, el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística municipal, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Quinto.—Las alegaciones efectuadas por los particulares afectados deben ser rechazadas por cuanto se han cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación. En particular, se desestiman por los siguientes motivos:

La instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico Hinojal I», dispone de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución.

El parque eólico de referencia está situado en una zona calificada como apta dentro del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones eólicas de Tarifa, no habiéndose emitido por parte de ese ayuntamiento informe alguno de oposición a la declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación.

Con fecha 18 de Octubre de 2005 la Consejería de Obras Públicas y Transportes emite informe por el que concluye que el proyecto presentado cumple con la nor-